

Adaptación del Reglamento de planes y fondos de pensiones para permitir la disposición anticipada de los derechos consolidados del partícipe de un plan de pensiones correspondientes a aportaciones realizadas con, al menos, diez años de antigüedad, y el establecimiento de un nuevo régimen de comisiones de gestión y depositaría

En el Boletín Oficial del Estado de 10 de febrero de 2018 se publicó el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, y el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Este Real Decreto guarda relación con la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, que modificó el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, para introducir la posibilidad de disposición anticipada de los derechos consolidados del partícipe de un plan de pensiones correspondientes a aportaciones realizadas con, al menos, diez años de antigüedad.

Esta modalidad de disposición anticipada se sumó a las ya establecidas legalmente, es decir, a los supuestos excepcionales de liquidez por desempleo de larga duración o enfermedad grave.

En consecuencia, con el Real Decreto 62/2018 se adapta el Reglamento de planes y fondos de pensiones a este fin y se establece el procedimiento para que todas las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2015 se puedan rescatar a partir del 1 de enero de 2025 y, del mismo modo, las aportaciones realizadas con posterioridad al año 2015 se puedan rescatar una vez que hayan transcurrido diez años.

Por otro lado, en cuanto a las comisiones de gestión, el Real Decreto establece una limitación en función de la vocación inversora del fondo de pensiones de que se trate. De esta manera, los fondos de renta fija podrán aplicar, como máximo, una comisión del 0,85%, los fondos mixtos podrán cobrar, como máximo, una comisión del 1,3%, y los fondos de renta variable tendrán establecida la limitación en el 1,5%.

En relación con la comisión de depositaría, esta también se ha limitado a un máximo del 0,20% (anteriormente, el 0,25%).

El nuevo régimen de comisiones está previsto que entre en vigor el 11 de abril de 2018.